

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
77/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	13504

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículos 45, 114, fracción I, letra d, 134, fracciones II, IV y VI, y 137 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, expedida mediante Decreto 84/2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de esa entidad el 20 de junio de 2025.”

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad, para que, al rendir su**

día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa el veinte de junio de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del veintiuno de junio al veinte de julio de dos mil veinticinco**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el dieciocho de julio en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2025

informe, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2025

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 616/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **77/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:42:25Z / 24/09/2025T19:42:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		23 a2 9a c7 a4 25 f2 d9 a8 5c 7d c6 18 23 f8 e5 f3 95 7a 2e 18 1d 63 0e ef f1 71 a5 b4 7a f7 48 a6 dd 2d e5 3f bf 9d 1b 7c e5 40 06 2e 57 7b cb ee e4 fc b6 c7 93 80 e3 8b bf 6a 4a 26 12 cc 92 f2 96 c3 a3 ba ef b0 30 05 6c a3 8d 03 7e fe 44 b5 cd d1 ef f9 6a 25 0a c8 dc 2a a2 2c fa 70 c8 0e cd 65 df 1d 25 b9 79 f2 38 14 eb fb c5 21 b0 05 a9 84 e9 23 78 9d d4 75 dd f3 fb ee 5a 34 78 49 c0 a3 bf ab ec d2 61 d3 52 27 d2 b0 11 9a 7e 60 d6 b1 2c 07 7b e4 31 e5 bc 83 1d 94 90 17 f3 f7 e2 e7 3e a1 a7 9b 71 0e 05 e9 22 ef 1a 9c ca 19 d5 7f fa 36 c3 03 06 e4 00 cd a5 2a 1b 87 e3 9b 3a 7b c7 4b 63 ae 79 b4 c0 64 da 1f 92 fb 53 8b fe 0d 5c f3 73 90 ec fd 36 83 5d cd 3b 9f 72 44 64 97 ac c4 68 d1 21 d8 51 cd 5a 44 8a 82 26 7d a5 67 13 a3 ee a0 7c f6 b0 be 94 88 4d 04 ab			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:42:25Z / 24/09/2025T19:42:25-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T01:42:25Z / 24/09/2025T19:42:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503129			
	Datos estampillados	5912D8385147E47157B5BFDDBCFE8B96E449307E33371887F0B305C8CD48C5178DD8EA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:09:53Z / 24/09/2025T16:09:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		61 00 60 94 7a ac 29 20 09 52 1a 5b b4 46 6f e6 75 89 83 fb 8f 41 37 e1 9e 2b 1b d9 9b 93 9b b7 31 0f 1d bc 49 7c 0c e9 2f fa d0 1e 0a 07 3a cd 8f b8 05 78 ad 9d 27 31 8c 5d 5b 66 94 02 91 57 7a c5 87 14 cc 12 b4 4a 4d c4 c9 ff 55 24 de 54 a0 2b 93 bb a8 52 0d b9 c1 87 aa ed 7c bd ea 4a 21 ad 54 3a 30 44 4d 11 35 a7 ca 19 9a 82 0b 07 d2 e0 fd 57 cb e7 43 78 00 1d c3 75 19 bb a4 e1 7a 09 53 cc 0a 8e 24 fe 78 91 e1 28 03 48 8c ce e7 c2 bd 9f db 4d e8 70 0d ca b5 07 d9 9c ec f3 be 9d 3f 1f b1 08 4f 49 9a 0d 0e 85 3d f3 7f 10 85 3a d2 56 25 13 90 e3 ae 2c 9a 77 2a 8f 26 9b 31 15 57 e8 b7 8c dd 91 4e ea e8 25 e0 33 48 52 25 3f 2e 02 e7 20 e4 c6 39 79 ad d8 cb c5 b3 3e e1 5c 51 00 96 1d 44 93 4e 51 4b b3 f3 ce dd a6 be 8e 00 c9 1b 5e 91 39 99 62 fe eb 1c 96 6a cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:09:53Z / 24/09/2025T16:09:53-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T22:09:53Z / 24/09/2025T16:09:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	501627			
	Datos estampillados	1907513EA7CCCA723C277CD88D6D2FCCC722D1E48AAD32F63AED118CF001411003A			